

Provincia de La Pampa  
Dirección General de Educación Secundaria

SANTA ROSA, 20 ABR 2020

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de la propagación en la República Argentina del virus "Coronavirus" (COVID-19), el día 15 de marzo del corriente año el Ministerio de Educación de la Nación procedió al dictado de la Resolución N° 108/20, mediante la cual se suspendió el dictado de clases presenciales en los niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades, e institutos de Educación Superior, por el plazo de catorce (14) días corridos;

Que con fecha 16 de marzo del corriente año, mediante el dictado del Decreto N° 555/20 del Poder Ejecutivo Provincial se produjo la adhesión a la mencionada Resolución;

Que mediante el Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consiguiente obligación de abstenerse de concurrir a los lugares de trabajo, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19;

Que mediante el Decreto N° 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional se dispuso la prórroga del Decreto N° 297/20 hasta el 12 de abril del corriente año inclusive;

Que posteriormente, con fecha 11 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional procedió al dictado del Decreto N° 355/20 mediante el cual prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 los alcances de los Decretos antes mencionados;

Que el artículo 15 de la Ley N° 3218 facultó al Poder Ejecutivo a "*... implementar, mientras dure el Estado de Máxima Alerta Sanitaria y de Emergencia Sanitaria establecidos por Ley 3214 y D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sistemas de educación alternativos virtuales, a distancia, o mediante distintos soportes, propendiendo la vinculación y acompañamiento entre los equipos de docentes, estudiantes, familias y comunidades*";

Que además dicha Ley facultó al Ministerio de Educación a dictar "*... las normas pertinentes a los fines de que la implementación de los sistemas alcance la mayor parte del alumnado*";

Que durante todo el período de tiempo en que se encuentra vigente dicha suspensión, el Ministerio de Educación ha dispuesto medidas y continuará haciéndolo, que tienen por fin contribuir y favorecer la continuidad pedagógica de los alumnos;

Que mediante la Resolución N° 1274/19 del Ministerio de Educación, se aprobó el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2020 y su correspondiente Cronograma de Actividades, de uso en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que mediante la Resolución N° 282/20, el Ministerio de Educación facultó a esta Dirección General, entre otros Organismos, introducir las modificaciones que resulten necesarias en los Cronogramas de Actividades del Calendario Escolar 2020, aprobado mediante la Resolución N° 1274/19, previa conformidad otorgada por la Subsecretaría de Educación al análisis y propuesta oportunamente elevada, de todos aquellos extremos que requieran modificaciones o prórroga de plazos;

Que en este marco, resulta necesario adoptar medidas que tengan como destinatarios a aquellos egresados de 6° de la modalidad común o 7° de la modalidad

//..

Provincia de La Pampa  
Dirección General de Educación Secundaria

//2.-

técnico profesional con espacios pendientes de acreditación para lograr a titulación;

Que habiéndose habilitado la implementación de alternativas con el objeto de adecuar las propuestas de enseñanza, durante el período de máxima emergencia sanitaria, deviene necesario dar un similar carácter a las instancias complementarias de aprendizaje, estimando que éstas también deben configurarse al contexto excepcional establecido;

Que mientras dure el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio y la suspensión del dictado de clases presenciales, es necesario flexibilizar algunos plazos establecidos en dicho Cronograma de Actividades, con el fin de garantizar tanto el desarrollo de las instancias de consulta de los estudiantes referidos anteriormente, ya sean virtuales como también aquellas que se enmarcan en las disposiciones de la Resolución N° 0273/19 del Ministerio de Educación, como la adecuación de los tiempos para resolver las actividades en forma domiciliaria con ajustada atención a la diversidad que cada caso en particular requiere;

Que, sosteniéndose en la concepción de evaluación establecida y reglada en las normativas vigentes, Resolución N° 93/09 del Consejo Federal de Educación y Resolución N° 660/13 del ex Ministerio de Cultura y Educación, resulta oportuno promover la evaluación en proceso, la cual, pudiendo exceder los límites fijados en el Calendario Escolar 2020, conlleva el registro de calificaciones del acto administrativo ajustado a las fechas allí establecidas;

Que ha tomado intervención y prestado conformidad la Subsecretaría de Educación;

Que el artículo 5° de la Resolución N° 0282/20 del Ministerio de Educación, emitida en el marco de las disposiciones de los artículos 132, incisos b), c) y d) e i), y 138, ambos de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y el artículo 15 de la Ley N° 3218, facultan al dictado de la presente;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL  
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSVERSALIDAD  
DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA  
Y  
EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Considérase incorporado al Anexo de la Resolución N° 1274/19 del Ministerio de Educación, bajo el título "Educación Secundaria (incluye Modalidad Rural)/Modalidad Educación Especial – Educación Domiciliaria y Hospitalaria – Equipos de Apoyo a la Inclusión" del Cronograma de Actividades del Calendario Escolar 2020 la siguiente instancia:

"17 al 30 de abril: Instancia Complementaria de Aprendizajes, únicamente para estudiantes que hayan finalizado el último año de la Educación Secundaria teniendo espacios curriculares pendientes. Esta instancia sólo otorga la posibilidad de terminalidad o finalización de la Educación Secundaria \* / Registro formal de calificaciones de propuestas de compensación en proceso en el marco de la Res. del ex

//

Provincia de La Pampa  
Dirección General de Educación Secundaria

//3.-

MCyE N° 660/13.”

Artículo 2º.- Delégase en las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas, mientras dure el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio y la suspensión del dictado de clases presenciales en los establecimientos educativos ordenado por la propagación en la República Argentina del virus “Coronavirus” (COVID-19), la supervisión de:

- a) la continuidad de los procesos de evaluación en aquellos estudiantes que se hayan presentado en las instancias anteriores a las incorporadas por el artículo 1º de la presente Disposición, con el objeto de hacer hincapié en aquellos saberes aún no acreditados; y
- b) los procesos de evaluación y las formas de implementar los diversos canales de comunicación en aquellos estudiantes que se presenten por primera vez en las instancias incorporadas por el artículo 1º de la presente Disposición, a efectos de acompañar dicho proceso evaluativo.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y elévese a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación y pase a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva a las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas y notifíquese a todas las instituciones educativas de Nivel Secundario.-

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N°**  
MGM/rm/lalm

**043** /20.-

  
Prof. Mg. GLADYS DEL LUJÁN CRUSEÑO  
Subsecretaría de Educación Técnico Profesional

  
Prof. ALFREDO ALBERTO GONNET BERTINAT  
DIRECTOR DE EDUCACION  
DE GESTION PRIVADA  
MINISTERIO DE EDUCACION

  
Prof. LADIO D. SCHEER BECHER  
DIRECTOR GRAL. DE TRANSVERSALIDAD  
DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

